

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

Chihuahua, Chihuahua, a veintitrés de mayo de dos mil veinticuatro

OFICIO IEE-SE-1108/2024

LIC. GIANCARLO GIORDANO GARIBAY
TITULAR DE LA UNIDAD TÉCNICA
DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS
LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
PRESENTE.

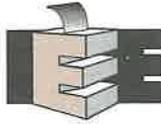
DIRECCIÓN JURÍDICA
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Por este medio, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, asimismo, por instrucciones de la Consejera Presidenta, Yanko Durán Prieto, con fundamento en lo establecido en el artículo 37, numerales 1 y 2 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; me dirijo a usted, con la finalidad de plantear a manera de consulta, una cuestión relacionada con las resoluciones emitidas por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral de claves **INE/CG135/2024**, **INE/CG634/2023** e **INE/CG630/2023**, en los términos siguientes:

De una revisión efectuada al *Sistema de Seguimiento a Sanciones y Remanentes* del Instituto Nacional Electoral, se desprende que a través de las resoluciones referidas se impusieron a los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, Movimiento Ciudadano, Morena y México Republicano Chihuahua diversas sanciones, en los términos siguientes:

Resolución	Fecha de notificación	Partido político	Monto total de sanciones
INE/CG135/2024	26/02/2024	PAN	\$20,748.00
		MC	\$242,805.18
		MORENA	\$118,868.42
		MRCH	\$553.50
INE/CG634/2023	13/12/2023	MC	\$998,907.49
INE/CG630/2023	12/12/2023	PRI	\$143,825.63

No obstante, el *Sistema* no cuenta con información respecto del estado procesal de estas, es decir, si ya se encuentran firmes, y por tanto son susceptibles de cobro en términos de los *Lineamientos para el registro, seguimiento y ejecución del cobro de sanciones impuestas por el instituto nacional electoral y autoridades jurisdiccionales electorales del ámbito federal y local; así como para el registro y*



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

seguimiento del reintegro o retención de los remanentes no ejercidos del financiamiento público para gastos de campaña¹, emitidos por esa autoridad nacional.

Por lo anterior, se

CONSULTA

1. ¿Las sanciones impuestas a los partidos políticos señalados en las resoluciones **INE/CG135/2024**, **INE/CG634/2023** e **INE/CG630/2023** se encuentran firmes y si, por tanto, procede su ejecución en términos de los Lineamientos de cobro de sanciones?

Sin otro particular por el momento, agradezco sus atenciones y quedo de usted.

ARTURO MUÑOZ AGURRE
SECRETARIO EJECUTIVO



INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
CHIHUAHUA

"2024, año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"

¹ En adelante, Lineamientos de cobro de sanciones.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

Oficio No. INE/DJ/11563/2024

Ciudad de México, a 30 de mayo de 2024.

Asunto: Se atiende consulta.

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario Ejecutivo del Instituto
Estatl Electoral de Chihuahua
Presente.

Referencia

Me refiero al oficio IEE-SE-1108/2024, mediante el cual consulta sobre la firmeza de las resoluciones INE/CG135/2024, INE/CG634/2023 e INE/CG630/2023 para proceder a su ejecución en los términos de los Lineamientos de cobro de sanciones.

Fundamento

Mediante acuerdo INE/CG61/2017 aprobado por el Consejo General este Instituto en sesión extraordinaria celebrada el 15 de marzo de 2017, se expidieron los Lineamientos para el cobro de sanciones impuestas por el Instituto Nacional Electoral y autoridades jurisdiccionales electorales, del ámbito federal y local; en cuyos lineamientos Quinto y Sexto, inciso B, se establece lo siguiente:

“Quinto.
Exigibilidad

Las sanciones se ejecutarán una vez que se encuentren firmes, en la forma y términos establecidos en la resolución o sentencia correspondiente. Las sanciones que no hayan sido objeto de recurso ante alguna de las Salas del Tribunal o tribunales electorales locales, se consideran firmes en el momento que venció el plazo para recurrirlas, aun cuando formen parte de la misma resolución impugnada por otras sanciones. Asimismo, se consideran firmes aquellas sanciones confirmadas por las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, o bien, que no hayan sido oportunamente combatidas.

(...)

“Sexto.
De la información que se incorporará en el SI

(...)

B. Sanciones en el ámbito local



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN JURÍDICA

Oficio No. INE/DJ/11563/2024

1. *Es competencia exclusiva del OPL la ejecución de sanciones impuestas por el INE en materia de fiscalización en el ámbito local, por lo que en la ejecución de la misma y en el destino del recurso público, atenderá a las siguiente reglas:*
 - a) ***El OPLE, con base en los registros en el SI conocerá el estado procesal de la sanción. Una vez que corrobore que las multas se encuentran firmes deberá descontarlas del financiamiento público ordinario local que, en su caso, se otorgue al sujeto sancionado...***

(Énfasis añadido)

Por su parte el acuerdo INE/JGE99/2017 aprobado por la Junta General Ejecutiva de este Instituto en sesión extraordinaria celebrada el 19 de mayo de 2017, aprobó el Manual operativo para el proceso de incorporación de la información al Sistema de Seguimiento a Sanciones del Sistema de Gestión Institucional, mismo que en cumplimiento de los referidos Lineamientos, en la regla I establece lo siguiente:

- ...
- I. ***Del registro de las sanciones impuestas por el Consejo General del INE correspondientes al ámbito local y federal, las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) y los Tribunales Locales.***

Consejo General del INE

1. *Una vez que el Consejo General apruebe una resolución en la que imponga una sanción económica, se procederá de manera inmediata a realizar lo siguiente:*

- a) *El Secretariado deberá registrar en el sistema la información relativa al número de resolución y fecha de emisión.*
- b) *Tratándose de los partidos políticos nacionales, el Secretariado deberá registrar la fecha de la notificación automática de la resolución, en los casos en los que opere la misma.*

Asimismo, una vez que cuente con los datos relativos a la notificación de las resoluciones que fueron objeto de engorse registrará el número de oficio y fecha de notificación.

- c) *En atención al tipo de sanción y sujeto sancionado de que se trate en cada resolución, el Secretariado remitirá copia de la resolución firmada, vía correo electrónico, a la UTVOP, UTF y UTCE, a fin de que realicen el seguimiento correspondiente.*

- d) *El Secretariado registrará, la fecha de envío de la resolución indicada en el inciso anterior al área correspondiente.*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

e) Una vez que la UTF recibe copia de la resolución firmada deberá registrar en el sistema la información relativa al número de expediente, autoridad sancionadora, partido político, nombre o denominación de los sujetos sancionados precisando el ámbito local o federal, monto de cada una de las sanciones, punto resolutivo que contiene la sanción correspondiente, el numeral y/o inciso de la sanción impuesta, las conclusiones sancionatorias y, tratándose de reducciones de ministraciones, el tiempo y porcentaje de reducción que se ordene en la resolución para cada sanción.

...

g) Será responsabilidad de la UTF y UTCE verificar que los datos que se encuentren capturados en el sistema respecto de los acuerdos y resoluciones de sus respectivas competencias estén correctos.

II. Del seguimiento, ejecución y destino de las sanciones en el ámbito local

1. En cuanto al seguimiento de las sanciones impuestas por el Consejo General en materia de fiscalización en el ámbito local, se observarán las siguientes reglas:

...

d) La Subdirección de Seguimiento de la DJ, con base en los registros de notificación, deberá capturar la presentación o no de medio de impugnación, una vez que concluya el plazo establecido para ello en la Ley de Medios, para lo cual deberá registrar, en su caso, los datos del sujeto que interpone el medio de impugnación, identificar cada una de las conclusiones sancionatorias objeto de impugnación, así como cada una de las sanciones impugnadas. En el caso en que se presente un nuevo medio de impugnación, la Subdirección de Seguimiento deberá dar seguimiento al mismo hasta que concluya la cadena impugnativa y capturar el sentido en el que se resuelva, así como los efectos.

Respuesta

En atención a su consulta, se hace de su conocimiento que la información que solicita involucra competencias de diversas áreas de este Instituto, las cuales funcionan de manera coordinada y de forma sucesiva, acciones de las que ineludiblemente depende esta Dirección Jurídica a efecto de proceder al registro en el Sistema de Sanciones de la información relativa a la presentación o no de los medios de impugnación promovidos en contra de las resoluciones que emite el Consejo General.

En tal virtud, se le informa que dichas resoluciones se encuentran en proceso de actualización a cargo de la Unidad Técnica de Fiscalización, por lo que una vez que la información relativa al estado procesal sea registrada, el referido Sistema generará una alerta a los usuarios con los que cuenta ese OPL y, con base en dicha información, podrá corroborar el estado procesal materia de sus consultas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Por tanto, a fin de atender lo dispuesto en los *Lineamientos* y el *Manual* ya mencionados en párrafos anteriores, se le solicita que corrobore la información sobre el estado procesal de las conclusiones sancionatorias a través del mencionado Sistema.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Mtra. Jessica Laura Jiménez Hernández*
Directora de Instrucción Recursal

C.c.p. Mtro. Juan Manuel Vázquez Barajas. – Encargado de Despacho de la Dirección Jurídica del INE. - Por sus instrucciones y para su conocimiento. - Presente.

Mtra. Claudia Edith Suárez Ojeda. Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva. Para su conocimiento.

Responsable de la autorización del documento:	Saúl Eddel Zamarripa Rodríguez Subdirector de Seguimiento a Multas y Reintegro de Remanentes de la Dirección de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica
Responsable de la revisión del documento:	María Norabel Martínez Ayala Jefa de Departamento de Seguimiento a Multas y Remanentes de la Dirección de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica
Responsable de la información y redacción del documento	Guillermo Bernal Sandoval Administrador de Sistemas de la Dirección de Instrucción Recursal de la Dirección Jurídica

FIRMADO POR: ZAMARRIPA RODRIGUEZ SAUL EDEL
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 3333399
HASH:
C035B7EC90A8063C40EC939967D1C3B30A53A7FB3958A9
589687A1DE44884921

FIRMADO POR: JIMENEZ HERNANDEZ JESSICA LAURA
AC: Autoridad Certificadora del Instituto
Nacional Electoral
ID: 3333399
HASH:
C035B7EC90A8063C40EC939967D1C3B30A53A7FB3958A9
589687A1DE44884921